



# *Decreto Supremo*

## *Nº 185-2010-EF*

**IMPLEMENTAN EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO DE URGENCIA Nº 060-2010**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto de Urgencia Nº 037-2010 establece medidas económico financieras a través del gasto público, con la finalidad de cumplir las metas fiscales previstas en el artículo 2º de la Ley Nº 29368, Ley que suspende durante los Ejercicios Fiscales 2009 y 2010 la aplicación de las Reglas Macrofiscales establecidas en los literales a) y b) del numeral 1 del Artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 066-2009-EF; y en el Marco Macroeconómico Multianual 2010-2012, aprobado por el Consejo de Ministros del 28 de agosto de 2009;

Que, el Decreto de Urgencia Nº 060-2010 dicta medidas urgentes y excepcionales de carácter temporal en materia económica y financiera, en el presente año fiscal, para la atención financiera y presupuestaria de las funciones y servicios a cargo de las entidades del Sector Público;

Que, el artículo 4º del Decreto de Urgencia Nº 060-2010, antes citado, establece que, de manera excepcional, el Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de dicha norma, mediante Decreto Supremo y a propuesta de la Dirección General del Presupuesto Público, previa opinión favorable de la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales, podrá autorizar, para casos urgentes, nuevos límites de gasto, entendidos como incremento de límites, en bienes y servicios y proyectos de inversión a cargo de las entidades, en el marco de sus respectivos presupuestos institucionales, conforme al objetivo establecido en el artículo 1º del referido Decreto de Urgencia; así como autorizar para que conforme a las disposiciones legales vigentes, se incorporen los recursos adicionales de ser necesarios, para los objetivos antes mencionados;

Que, en aplicación del mencionado artículo 4º, la Dirección General del Presupuesto Público, mediante Informe N° 023-2010-EF/76.09, ha propuesto los nuevos límites de gasto, entendido como incremento, en bienes y servicios y proyectos de inversión a cargo de las entidades, en el marco de sus respectivos presupuestos institucionales; y la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales, mediante Informe N° 152-2010-EF/65.01, ha emitido opinión favorable en relación a la propuesta de los nuevos límites de gastos elaborada por la Dirección General del Presupuesto Público;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto de Urgencia N° 060-2010;

**DECRETA:**

**Artículo 1º .- De los Límites de Gasto – DU N° 060-2010**

1.1 Autorizar, en el marco del artículo 4º del Decreto de Urgencia N° 060-2010, el incremento de los límites de gastos en bienes y servicios y proyectos de inversión hasta por la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 121 999 225,00) en las entidades comprendidas en el Anexo “Implementación del Artículo 4º del Decreto de Urgencia N° 060-2010” que forma parte del presente Decreto Supremo, conforme al detalle que en el referido anexo se consigna.

1.2 Establézcase que el Anexo “Implementación del Artículo 4º del Decreto de Urgencia N° 060-2010” se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, en la misma fecha de la publicación oficial del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Economía y Finanzas

» Anexo